



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de noviembre de 2023.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Diputada **MARÍA LUISA MATUS FUENTES**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto**, al tenor siguiente:

**I.- Encabezado o título de la propuesta**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

La presente iniciativa pretende establecer con precisión del nombre correcto de la otrora Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental por la actual Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con el fin de establecer el nombre correcto.

**III. Argumentos que sustentan la iniciativa**

Con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante Decreto número 731 fue reformada la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en donde se reformaron diversos artículo para la modificación de las nomenclaturas de las diferentes Secretarías dentro de estas la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por la actual Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de Oaxaca.

Sin embargo, mediante Decreto 1569 de fecha veintisiete de septiembre de 2023, se reformaron los artículos 35, 59 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para extinguir el Tribunal de Justicia Administrativa para crear el nuevo Tribunal de Justicia y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, pero al realizar la citada reforma a la fracción I del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dejaron subsistente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, lo que sin duda genera incertidumbre al consultar la fracción I del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que es importante que las leyes sean claras, precisas y que brinde certeza a las personas que las consultan, pues la Constitución Local es de observancia general.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

En ese sentido, es importante que nuestra Constitución no presente contradicciones, de ahí que sea importante la reforma que se propone para establecer claramente el nombre de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

**IV. Fundamento legal.**

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**V. Denominación del proyecto de Ley o decreto.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**VI. Ordenamientos a modificar.**

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma propuesta.

<b>Artículo 120.-</b> El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y	<b>Artículo 120.-</b> El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y
---	---



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;

II.- al III.- ...

a). al e). ...

...

...

...

...

hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**; del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;

II.- al III.- ...

a). al e). ...

...

...

...

...

**VII.- Texto normativo propuesto.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforma la fracción I del apartado a del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 120.- ...**

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**; del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;

**II.- al III.- ...**

**a). al e). ...**

...

...

...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.**- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**